

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO LEGAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Los suscritos, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Ciencias Tecnológicas del Medio ambiente y vecino del Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No.0713-1976-00060, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo No.26-2014 de fecha 29 de enero de 2014, con Registro Tributario Nacional No. 08019002276939, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **LA SECRETARÍA** y **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.0801-1975-05322, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional**, nombrado según resolución CD-SE-30-01-2014-03, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de enero del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este convenio y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

EL INFOP, institución rectora en la formación técnica profesional en Honduras, con elevados estándares de eficiencia y calidad busca contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país mediante el establecimiento de un sistema de capacitación conjuntamente con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

La educación es la base del desarrollo de los pueblos y que el Gobierno de la República a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, debe asegurar este derecho para todos y todas ya que así lo establece la Constitución de la República, por lo que es oportuno establecer lazos de cooperación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, orientadas a garantizar este derecho a las etnias y afrodescendientes en Honduras.

La firma de este convenio de esfuerzos complementarios entre ambas instituciones es necesaria, ya que con las capacitaciones se fortalecerán las oportunidades de desarrollo económico y social de cada una de las personas beneficiarias de este proyecto; contribuyendo así a disminuir los niveles de migración, pobreza y criminalidad en el País.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Promover y fomentar una cultura empresarial, así como la implementación de procesos de formación y asesoría orientadas al desarrollo de competencias para el emprendedurismo en personas con el interés de iniciar un negocio que les genere empleo e ingresos para mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Beneficiar a un buen número de personas, hombres y/o mujeres, de la población indígena y afrohondureña, con los conocimientos básicos para la creación y administración efectiva de micro-empresas.

2. Capacitar a jóvenes misquitos en competencias para el emprendedurismo, especialmente a los hijos e hijas de buzos lisiados y fallecidos.
3. Capacitar a jóvenes indígenas y afrohondureños con los conocimientos básicos para la creación y administración efectiva de microempresas.
4. Seleccionar la mayor cantidad de ideas de negocios, brindando a los Proyectos seleccionados asistencia técnica en la formulación de su plan de negocio.
5. Estimular la participación de todos los actores involucrados, así como de otras organizaciones locales para que brinden apoyo al proceso y sea más efectiva la inclusión laboral de los emprendedores al sistema económico del país.
6. Disminuir la práctica de buceo como única opción, ofertando otros servicios de capacitación técnica no formal para el acceso o generación de empleo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INFOP.

El INFOP se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Proporcionar conforme a su disponibilidad el apoyo requerido para la ejecución de acciones de formación, para el desarrollo de prácticas, según naturaleza y especialidad que el caso demande.
2. Proporcionar capacitaciones a los participantes del programa en las diferentes modalidades de desarrollo empresarial.
3. Mantener una constante actitud de participación activa para el fortalecimiento entre ambas instituciones.
4. Mantener una comunicación fluida y permanente sobre las ofertas de capacitación que el INFOP ofrece.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARIA se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Facilitar el uso de espacios físicos en los centros educativos del sistema público para las capacitaciones requeridas, en los lugares donde no hayan instalaciones propias del INFOP.
2. Difundir los cursos a impartir por los medios locales y a través de las autoridades municipales utilizando la lengua materna para mayor comprensión y motivación.
3. Gestionar gastos de movilización- si fuese necesario a los facilitadores a través de las Alcaldías Municipales y ONGs presentes en la zona.
4. Dar seguimiento y monitoreo al buen funcionamiento de los cursos o capacitaciones impartidas en la zona a través de la estructura departamental, Distrital o municipal.
5. Dotar de recursos para facilitar el estudio de jóvenes hijos e hijas de buzos lisiados y fallecidos de La población de La Mosquitia.



6. Garantizar que los hijos e hijas de buzos lisiados y fallecidos reciban el beneficio para mejorar la educación y calidad de vida.
7. Delegar a la Sub Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños la Coordinación de actividades con el Instituto de Formación Profesional (INFOP) y otras instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Nombrar enlaces por cada institución para coordinar las actividades a realizar en el marco de este convenio. En el caso de la Secretaría de Educación será a través de la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños; Por parte del INFOP será el Jefe de la División de acciones formativas o un representante que El designe.
2. Elaborar un plan de acción conjunto y un cronograma para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación y capacitación de la población misquita y otras comunidades indígenas.
3. Garantizar el cumplimiento del presente convenio concerniente a las responsabilidades estipuladas por ambas instituciones.
4. Realizar reuniones de evaluación de los avances y limitantes, así como definir acciones para mejorar la ejecución del presente convenio.
5. Asegurar el intercambio de información manteniendo comunicación fluida entre beneficiarios y las instituciones involucrados en el presente convenio.
6. Editar spot radial y televisivo de promoción en la lengua materna para la motivación dirigido a la población de La Mosquitia hondureña, así mismo a otras comunidades indígenas de Honduras.
7. Los convenios específicos deberán contener: a) definición del objetivo que se persigue; b) descripción del plan de trabajo; c) personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) nombres de las personas responsables del control de seguimiento de los mismos.
8. Los resultados que se logren, parciales o definitivos obtenidos de los trabajos programados, podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido de forma unilateral, las partes deben expresar la colaboración prestada sin que ello signifique responsabilidad alguna para esto respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad, y la explotación de los resultados, serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones en Convenios Específicos.
9. Hacer mención e incluir logotipos de INFOP y la SECRETARIA DE EDUCACION en publicaciones nacionales e internacionales, como parte de la visibilidad Institucional resaltando el apoyo que brindada cada una de ellas en la ejecución y logros obtenidos a través de este convenio.
10. Emitir de manera conjunta las certificaciones que sean consecuentes de las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio según las normas establecidas por INFOP y la SECRETARIA DE EDUCACION según la naturaleza de la acción desarrollada incluir los logos de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este documento tiene vigencia de un año a partir de su firma por ambas partes, el mismo podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las instituciones suscriptoras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACION DE LOGROS ALCANZADOS

En el marco de la ejecución y previa finalización del presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros alcanzados y de mayor impacto que deberán ser del beneficio para los niños y niñas del país, especialmente de los hijos e hijas de buzos misquitos lisiados y fallecidos, previa evaluación realizada en coordinación por ambas instituciones, tomando en consideración la participación directa de la Sub-Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureñas (SDGEPIAH) en representación de LA SECRETARIA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- SEDUC), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de cooperación las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este convenio, debiendo ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y la SECRETARIA DE EDUCACION. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN:

Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en este convenio.
- b) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual firmamos para constancia en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil quince.



JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación Profesional



MARLON ONIEL ESCOTO
Secretario de Estado en los Despachos de
Educación

Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Modalidades Educativas
Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños

TAWAHKA:

Kûl yamni yamdangh
kapât laih yamni
yalahda mawarang

GARÍFUNA:

Aranseheinei
wanagun
wamaguwa, tidan
luban furendeí, lun
labuidun wanagun
wamaguwa lidan
wadamuidagun

MISKITO:

Kulra panapana
aikuki iwaia laka ba
pain daukbia kaka,
baha wal panapana
iwanka laka ba
yamni kabia kuntri
bilara

MAYA CHORTÍ:

Utakpa emormorir
uyotot kanwárir twá
uchob' emormorir
sajk pak'ab'

PECH:

Ye aka hã ññah
Kchuishka éhkaprà
pata kahara
éhkaapirã

TOLUPAN:

'üsüs la mijicj quisín
i'üsa nt'a mpes üicj
ca nsem pjw
pyatjequecj nta'

ISLEÑO:

Improving School life
to influence social
life

ESPAÑOL:

"Mejorando la
convivencia escolar
para incidir en la
convivencia social"

Tegucigalpa M.D.C. 26 de Octubre del 2015

SDGEPIAH OFICIO NO. 309 -2015

Lic. Juan Diego Zelaya Aguilar

Director Ejecutivo Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

Su Oficina

Estimado Licenciado Zelaya:

De la manera más atenta reciba un afectuoso saludo y aprovecho la oportunidad para desearle los mejores éxitos en su labor que a diario realiza.

Por este medio remito a usted, **"COVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO LEGAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en versión original firmado por el Secretario en el Despacho de Educación Ph.D Marlon Escoto.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Wilson Alexander Martínez

Sub Director General de Educación para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SDGEPIAH).

☐ Archivo.

